

Actuación del Revisor Fiscal en los Escándalos de Corrupción de Electricaribe, Reficar,  
Interbolsa

Mayra Vanessa Rodríguez Ramírez

Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

Universidad Católica Luis Amigó

Monografía I

Docente Diego Alejandro Ramírez Tapias

Medellín

2020

### **Dedicatoria**

A Dios infinitas gracias por haberme orientado en la selección de mi trabajo de grado y por fortalecerme en todo el proceso. A mi familia por su apoyo moral e incondicional.

### **Agradecimientos**

Muchas gracias a mi universidad de la cual me siento orgullosa de representarla todos estos años de estudios. Agradezco a mi profesor asesor, por todo su apoyo, paciencia y esmero durante la realización de este trabajo. A mis profesores que de una u otra forma han aportado para la realización de este proyecto muchas gracias.



## Tabla de Contenido

Glosario .....	5
Resumen .....	7
Introducción.....	9
Planteamiento del problema .....	11
Objetivos .....	13
Objetivo General.....	13
Objetivos Específicos .....	13
Justificación.....	14
Limitaciones del estudio .....	15
Viabilidad del estudio.....	17
Marco de Referencia.....	18
Antecedentes .....	18
Marco Teórico.....	21
1.1 Corrupción en Colombia .....	21
1.2 Corrupción en el mundo .....	22
1.3 Revisoría fiscal en Colombia.....	22
1.4. Ética del contador público .....	26
Metodología.....	31
Tipo o enfoque.....	31
Diseño .....	32
Alcance.....	32
Población.....	32
Muestra.....	33
Métodos o instrumentos de recolección de información .....	33
Procedimiento o fases de la investigación.....	33
Resultados y discusión .....	35
Resultados del objetivo uno .....	35
Desde la parte técnica: .....	35

Desde la parte legal: .....	36
Desde la parte ética: .....	38
Desde la parte social: .....	39
Resultados del objetivo dos .....	40
Caso Electricaribe .....	40
Caso Reficar .....	43
Caso Interbolsa .....	46
Resultados del objetivo tres .....	48
Caso Electricaribe .....	49
Caso Reficar .....	53
Caso Interbolsa .....	56
Recomendaciones .....	64
Conclusiones .....	65
Referencias .....	66

### **Lista de tablas**

Tabla 1 Palabras claves de las entrevistas .....	63
--	----

## Glosario

---

### A

actuación: Acción y efecto de actuar. · 9, 16, 29, 30, 37, 47, 50, 52, 54, 55, 58, 60, 61, 67

actuar: Dicho de una persona o de una cosa; Ejercer actos propios de su naturaleza. Ejercer funciones propias de su cargo u oficio. · 15, 33, 36, 37, 50, 51

auditar: tr. Examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley o costumbre. · 33, 56

---

### B

BID: Banco Interamericano de Desarrollo · 19

---

### C

Contralor: Funcionario encargado de examinar las cuentas y la legalidad de los gastos oficiales. · 6, 20

corrupción: En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores. · 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 47, 53, 54, 65, 66, 67

---

### D

despilfarro: Gasto excesivo y superfluo. · 41

detrimento: Deterioro, daño o perjuicio. ·

6, 14

dictamen: Opinión y juicio que se forma

o emite sobre algo. · 7, 22, 55, 59

dictaminar: Dar o emitir un dictamen

sobre algo. · 8, 23, 35, 37, 51, 56

---

## *F*

falsedad ideológica en documento

público: Alterar la verdad en

documentos públicos afecta el interés

general de la comunidad, por la

confianza que se deposita en estos para

acreditar la relación jurídica plasmada.

· 43

fe pública: Autoridad legítima atribuida a

notarios, escribanos, agentes de cambio

y bolsa, cónsules y secretarios de

juzgados, de tribunales y de otros

institutos oficiales, para que lo

contenido en los documentos que

expiden en debida forma se tenga por

verdadero, salvo prueba en contrario. ·

40, 41, 53, 54, 57

fidedigno: Digno de fe y crédito. · 22

FMI: Fondo Monetario Internacional · 19

---

## *H*

hallazgos: Der. Encuentro casual de cosa

mueble ajena que no sea tesoro oculto.

· 42, 43, 66

---

## *I*

impajaritables: inevitable · 60

---

## *M*

multinacional: Sociedad mercantil o

industrial cuyos intereses y actividades

se hallan establecidos en muchos

países. · 41, 42, 53

---

## *N*

NIA: Norma Internacional de Auditoría ·

16, 26, 33, 47

Normatividad: cualidad de normativo, a su vez, normativo quiere decir que fija la norma. Es el conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad · 33

---

**O**

OEA: Organización de los Estados Americanos · 19

ONU: Organización de las Naciones Unidas · 19

---

**P**

peculado: En el antiguo derecho y hoy en algunos países hispanoamericanos,

delito que consiste en el hurto de caudales del erario, cometido por aquel a quien está confiada su administración. · 6, 43

preceptos: Cada una de las instrucciones o reglas que se dan o establecen para el conocimiento o manejo de un arte o facultad. · 24

---

**S**

salvedades: Razonamiento o advertencia que se emplea como excusa, descargo, limitación o cortapisa de lo que se va a decir o hacer. Garantía, seguridad. · 22, 52, 55

## Resumen

La corrupción es un enemigo silencioso del desarrollo económico de un país y Colombia en los últimos años ha estado muy golpeada por este flagelo; son grandes las afectaciones al patrimonio público y privado que provoca. Para materializar un hecho de corrupción se debió contar con la aprobación de estados financieros por parte de un contador público o revisor fiscal. Esta

investigación busca describir la actuación del revisor fiscal de los escándalos de corrupción de Electricaribe, Reficar e Interbolsa.

Se hizo una revisión bibliográfica en medios de información, bases de datos, web, medios de comunicación, artículos, revistas, etc. sobre los principales casos de corrupción en Colombia. De los casos consultados, se escogió Electricaribe, Reficar e Interbolsa por el gran impacto económico que causaron, por la complejidad de los casos, y por la relación que hubo entre los revisores fiscales y el hecho de corrupción. Se indagó sobre la normatividad vigente orientada al desempeño profesional de los revisores fiscales. Se aplicó una entrevista para conocer opiniones de revisores fiscales respecto a los casos escogidos para investigar.

Se logró identificar cuál es la normatividad vigente que rige la revisoría fiscal en Colombia, encontrando que hay información suficiente y clara aplicable a este oficio. Dentro de las faltas cometidas por los revisores fiscal se observa la falta de observación de los principios de ética. Que la actuación del revisor no es un hecho aislado, sino que puede afectar o beneficiar a la sociedad en general. La importancia de que en la academia se profundice en la revisoría fiscal especializada en sectores de difícil manejo, así como la importancia de una educación y actualización continua, y más importante aún la aplicación en general de los principios éticos.

### **Palabras claves**

Revisor fiscal, corrupción, actuación, normatividad, responsabilidad.

## Introducción

En los últimos años se ha vuelto recurrente escuchar en los medios de comunicación escándalos de corrupción en Colombia y en el mundo. La corrupción es un enemigo silencioso del desarrollo económico de un país. Según la RAE Corrupción es “En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores” (Real Academia Española, 2019). Prácticamente es aprovecharse de las condiciones de servir para algún tipo de función pública y así obtener un beneficio propio. En el diccionario del español jurídico se define como “*Penal*. Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudatoria”. (Real Academia Española, 2019) En el diccionario jurídico, lo vemos más explícito, en otras palabras, aprovecharse de los recursos públicos, lo que va en contra de la legalidad.

En un conversatorio del 5 de abril de 2017 el Contralor General de la República Edgardo Maya Villazón, manifestó a EL TIEMPO que la corrupción en Colombia se cuantifica entre 30 y 40 billones de pesos. (eltiempo.com, 2017) Con este dinero, se podría construir cuatro veces el metro de Bogotá. Los sectores más afectados son la salud, la educación y la infraestructura. La corrupción está causando un detrimento patrimonial al país, está vulnerando los derechos de los ciudadanos, porque están poniendo por encima el interés particular al general.

En el tercer informe de Monitor Ciudadano (2016-2018) se asegura que los delitos más frecuentes en los casos de corrupción, son peculado, celebración indebida de contratos, falsedad en documento público y concierto para delinquir. (Corporación Transparencia por Colombia, 2019)

Para materializar un hecho de corrupción se debió contar con la aprobación de estados financieros por parte de un contador o revisor fiscal. La Junta Central de Contadores tiene más de 1300 contadores sancionados, estas sanciones van desde amonestación, multa, suspensión, cancelación. De acuerdo al Artículo 3 del Decreto 2649 de 1993, uno de los objetivos de la información contable es “ejercer control sobre las operaciones del ente económico” (Decreto 2649, 1993) así como en el Artículo 4 expresa una de las cualidades de la información contable es que “es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos”. El papel del revisor fiscal en estos no está siendo pertinente dado que no advirtió de los hechos conocidos, y no denunció debidamente las inconsistencias encontradas en la información contable. De acuerdo a la ley 145 de 1960 que reglamenta el ejercicio y la profesión del contador público, en su artículo 10 determina que el dictamen de un revisor fiscal debe ir acompañado de un informe que exprese.

Si el balance o el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo. (Ley 145, 1960)

Muy claro lo indica la norma, sobre la importancia de presentar exactamente la información contable.

## Planteamiento del problema

La revisoría fiscal es un órgano de fiscalización que vela por los intereses de una comunidad, bajo la dirección del revisor fiscal quien enmarca su labor en las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar estados financieros y evaluar el control interno de la compañía, (Pronunciamiento N° 7, 1994). En estos momentos está en entredicho el quehacer del Contador Público y la figura del revisor fiscal, sobre qué tan importante es su labor en la organización si se supone que son estos los que deben advertir ante el mal uso que se da a los recursos de una organización. ¿Cuál es el papel del revisor fiscal en los escándalos de corrupción de Colombia? A partir de esto, surge la duda de si hay claridad en cuál es la función del revisor fiscal, muchos cuestionamientos surgen sobre estos casos de corrupción; sobre los controles que hubo en estos casos; a dónde se fueron los recursos que se pensaba invertir; Si estas empresas tuvieron una aprobación de que sus estados financieros eran confiables; Cuál fue la función que cumplió la firma de auditores y los revisores fiscales en estos casos; Si tuvo conocimiento el revisor fiscal de la realidad económica de estas empresas.

Algunos de los casos de corrupción del país donde estuvo involucrado el revisor fiscal son el de Saludcoop, que entre 2002 y 2010 habrían desviado 1,4 billones de pesos de los recursos de la salud que les ingresaba, los cuales fueron costeados por los colombianos. El revisor fiscal de la pirámide DMG fue condenado en 2013 a una pena de 54 meses de cárcel por delitos de lavado de activos y concierto para delinquir. En 2015 la Junta Central de Contadores ordenó la cancelación del registro profesional de Grant Thornton Fast & ABS Auditores, firma que ejercía la revisoría

fiscal a Interbolsa. En la auditoría realizada por la Contraloría General de la República a Reficar, se evidenciaron inconsistencias las cuales ponen en la mira a los revisores fiscales por los estados financieros presentados en 2016 y 2017. Igualmente sucede con los contadores y revisores fiscales del grupo Nule, que en 2010 fue liquidado por la Superintendencia, investigados por falsedad y fraude. El Programa de Alimentación Escolar presenta irregularidades por sobrecostos en compra de alimentos lo que ocasiona una gran pérdida de recursos en 24 de los 32 departamentos del país. (Contraloría General de la República, 2018)

Según lo anterior, este trabajo se enfoca en cuál fue la actuación del revisor fiscal en los casos de corrupción más importantes, generando conciencia tanto a profesionales, contadores en formación que serán los futuros revisores fiscales del país, así como a la academia en cuanto a la necesidad de la labor del revisor fiscal.

## Objetivos

### Objetivo General

- Describir la actuación del revisor fiscal en los escándalos de corrupción de Electricaribe, Reficar e Interbolsa.

### Objetivos Específicos

- Identificar las normas de desempeño profesional condicionantes del ejercicio de la Revisoría Fiscal.
- Relacionar los casos de corrupción en Electricaribe, Reficar e Interbolsa con la profesión del revisor fiscal.
- Indagar la percepción del revisor fiscal frente a los casos de corrupción en Electricaribe, Reficar e Interbolsa.

### **Justificación**

A partir de los hechos de corrupción que sacuden al país constantemente se empieza a dudar de la ética de los revisores fiscales, aumentando así la desconfianza en el desempeño de la labor. Por esto, es necesario identificar si los contadores que ejercen la labor de revisor fiscal tienen claridad en el desempeño de la función.

Este trabajo se hace con el fin de que, como futuros Contadores Públicos, se tome conciencia de la responsabilidad que se tiene como profesional frente a la sociedad. Es importante conocer los lineamientos que rigen el quehacer de la profesión, para de esta manera cumplirlos a cabalidad.

La importancia de este trabajo, es investigar si en Colombia hay una normatividad que defina claramente la revisoría fiscal, sobre las obligaciones y deberes. Como estudiantes en formación, se busca despertar el interés por el conocimiento en lo relacionado al ejercicio de la revisoría no como una labor meramente funcional sino como una disciplina que aporta a la comunidad. También que, como comunidad académica, cooperar en la construcción de un nuevo futuro de la profesión porque no todo está escrito.

### **Limitaciones del estudio**

Para el desarrollo de esta monografía, son diversos los obstáculos que puedo encontrar durante el proceso de investigación.

**Tiempo:** considero, que para profundizar en cada uno de los casos de corrupción e identificar las causas y comportamientos de los revisores fiscales, cuatro meses que es la duración del semestre académico de la Universidad, teniendo en cuenta mi rol de estudiante que incluye otras materias y la realización de las prácticas profesionales, el tiempo es una limitante para abarcar toda la información necesaria.

**Recursos humanos:** debido a que este trabajo de grado es individual, esta es una mayor limitante para llevar a cabo un amplio trabajo de campo, el apoyo logístico como para la aplicación de encuestas y para hacer las investigaciones documentales son necesarios en este caso.

**Fuentes de información:** que, en la búsqueda de la información para este trabajo, no se encuentre suficiente información sobre las investigaciones que se llevan a cabo por parte de los organismos institucionales a los diferentes casos de corrupción del país. Muchos de estos por ser un tema sensible, no sale a la luz pública la información completa, que de estos casos no se pueda encontrar los expedientes de los procesos publicados en la web, porque las entidades oficiales puedan restringir el acceso a estos. Es decir, solo los hechos ocurridos, mas no el proceso como tal de las investigaciones por parte de la Fiscalía o Contraloría.

**Recursos económicos:** va ligado con la limitante del tiempo, dado que los casos de corrupción suceden a lo largo y ancho del territorio nacional y que, en muchos de ellos, los casos se llevan a

cabo en la ciudad de Bogotá, en este caso los entes principales son la Contraloría y Fiscalía, y para acceder a estos, no hay los recursos económicos necesarios para hacerlo.

**Marco contextual:** que no se puede abarcar directamente a los implicados en las investigaciones por corrupción para indagar en las fuentes directas involucradas. Sumando la posibilidad de encontrar entrevistas, por ser un tema de legalidad-ilegalidad, que es un tema álgido en el país, cabe la probabilidad de que no deseen participar. En el trabajo de campo, tener acceso a instituciones donde quizá no se pueda hacer grabaciones, hay lugares que tienen acceso restringido. En este momento, la situación por la que atraviesa Colombia y el mundo, con el aislamiento preventivo, puede ser una limitación importante para el caso del trabajo de campo, como investigación documental y aplicación de técnicas de investigación.

### **Viabilidad del estudio**

La realización de esta investigación, será posible por la disposición que se tiene para hacerla, para indagar en la información que tenga a mi alcance, además es un tema por el que desde hace mucho tiempo estoy interesada, ya que, como estudiante de Contaduría Pública me preocupo por la responsabilidad que tiene el profesional con la sociedad y con el país en general.

Desde la profesión se ha investigado sobre el tema, esto genera un debate amplio y enriquecedor, lo que favorece el trabajo de monografía.

Todos hacemos sociedad, en el revisor fiscal se está depositando la confianza como un interventor y como esa figura que ilustrará a la organización en los posibles errores que se estén cometiendo, al igual que alertar a las autoridades en cuanto a los casos conocidos sobre ilegalidad y detrimento patrimonial.

Es mi deseo encontrar una respuesta a la pregunta investigadora, indagar la información primaria disponible, como las fuentes periodísticas, la web, libros, revistas y bases de datos de la Universidad, para abrir una luz de cuestionamientos en cuanto a la importancia y aplicabilidad que se le esté dando a la normatividad al momento de ejercer la profesión contable.

## Marco de Referencia

### Antecedentes

La responsabilidad del revisor fiscal en la detección y prevención, ha sido un tema que se le ha dejado exclusivamente al contador como veedor en las empresas. En los antecedentes se tratará sobre referentes científicos que tengan relación con el tema de estudio, donde se encontrará diferentes puntos de vista.

El artículo de revista *La responsabilidad ética del Contador Público* (Vargas & Católico Segura, 2007) habla sobre el compendio de valores y principios que se debe acatar por parte del contador público, toda vez que es un abanderado de la buena fe, que desempeña una labor social, por lo que debe actuar con honestidad y compromiso ético. Estos dos profesores hacen un análisis a 100 casos de contadores públicos sancionados en Colombia desde enero de 2005 a enero de 2007. Como conclusión destacan que, en el proceso de formación, no solo es importante los conocimientos contables propios de la profesión, sino que además cabe enfatizar en los conocimientos éticos y morales como instrumentos básicos que sustenten una formación integral. Resaltan que con la labor diaria se debe buscar el respeto por la profesión y del ejemplo que se deja a futuros contadores públicos.

El trabajo de grado para especialización *La responsabilidad del revisor fiscal en los principales casos de fraudes corporativos en Colombia en los años 2015 a 2017* (Valencia Rodríguez, 2017)

Menciona los casos Interbolsa y Odebrecht. Nos habla sobre la claridad de las responsabilidades de los revisores fiscales en Colombia; la coherencia entre las NIA y la normatividad colombiana. “en las NIA, la responsabilidad del revisor fiscal se limita al cumplimiento de los lineamientos

referentes a la búsqueda de observaciones referentes a los errores, omisiones, o incumplimiento de las normas contables y éticas” Valencia plantea que los revisores fiscales no cumplieron a cabalidad su labor por lo que no lograron identificar los riesgos potenciales de fraude. Más allá de las omisiones del revisor fiscal que llevan a pérdidas para las organizaciones, también son pérdidas para la sociedad.

Según el trabajo de grado *Incidencia de la revisoría fiscal en la prevención, detección y actuación frente al fraude en las empresas* (Gómez Muñoz, Herrera Martínez, & Villegas Polo, 2018) los autores exponen además de la responsabilidad del revisor fiscal, a las mismas empresas las cuales “suelen tener procesos, o actividades erróneas que pueden afectar la labor del Revisor Fiscal, a veces muchos de los fraudes que se suelen dar en la compañía se deben a los malos procesos establecidos en la compañía”. Por la falta de claridad en la responsabilidad de procesos pueden ser un inconveniente para aplicar acciones eficientes por parte del revisor fiscal.

El trabajo de grado *Responsabilidad social del contador, revisor fiscal y auditor, frente a los principales casos de corrupción en Colombia* (Agro Ingreso Seguro, Transmilenio, Interbolsa, Saludcoop, Reficar y Efecty) (Osma Fontecha, 2017) Hace una revisión de los casos de corrupción y sus causas. Se resalta un sistema político colombiano que está en crisis, donde los intereses no son precisamente sociales, sino particulares, y una falta de apropiación de la ciudadanía frente a la problemática. El autor concluye en que la afectación de la corrupción se evidencia más en las instituciones públicas, afectando al desarrollo social, económico y cultural. Las faltas cometidas por los profesionales de la contaduría pública, radican en la falta de principios y ética profesional.

Ensayo *La profesión contable en tiempos de corrupción: un cambio que el mundo necesita.* (Calderón Portocarrero, 2019) El autor en su ensayo, expresa que la corrupción no es mal de unos pocos países, se ha propagado en todo el mundo, y la profesión contable no es ajena a ello, afectando a la sociedad en general.

Esto debido a que formar profesionales en el Perú, más que un compromiso con la sociedad, se ha convertido en un negocio para muchas universidades, que solo han descuidado la formación adecuada y la necesidad de un mayor énfasis en una parte primordial de todo profesional y persona: la ética.

En muchas instituciones prevalece la formación de estudiantes para dar respuesta a la demanda del mercado laboral, sin hacer énfasis en la formación ética del profesional. Sin embargo, enfatiza en que esta no es solo labor de la universidad, sino que es una responsabilidad en su principio desde el hogar.

En los antecedentes podemos apreciar varias posiciones frente a la percepción de la responsabilidad del profesional de la contaduría pública, sin embargo, se concluye que todos enfatizan la importancia de los principios éticos, y la responsabilidad de la organización en conjunto con el revisor fiscal.

## **Marco Teórico**

La labor del revisor fiscal se ha visto en el ojo del huracán en varias ocasiones por los numerosos casos de corrupción, y esta no es una noticia nueva. Se hará una contextualización sobre la corrupción en Colombia, un recorrido histórico para buscar normas que hablen sobre la revisoría fiscal, y sobre la ética del contador público.

### **1.1 Corrupción en Colombia**

Cada año la Organización de Transparencia Internacional, publica el Índice de Percepción de la Corrupción, para el caso del año 2019 el panorama no es alentador para Colombia, este índice califica a 180 países “a partir de 13 evaluaciones de expertos y encuestas a empresarios. Utiliza una escala de 0 (corrupción elevada) a 100 (sin corrupción)”. (transparency.org). En este índice, el país tiene 37 puntos, muy por debajo de la media a nivel mundial que ese año se puntuó en 43. Tan solo 0,65 por debajo con respecto a los 20 países de América Latina que presentan una media de 36,35.

Ante esta situación, surge la pregunta de por qué los países de esta región del mundo presentan un índice tan bajo en comparación con los países de Europa Oriental y Asia Pacífico que ocupan los primeros puestos. Tal vez para hallar esta respuesta debamos remontarnos a la historia, para saber qué pasó años atrás. Quizá sea una corrupción heredada desde la conquista. Como lo menciona Luis Eduardo Fajardo cuando cita a Rafael La Porta y Florencio Sánchez. Quienes a través de un análisis que hicieron a la rama judicial de 49 países “encontraron una correlación fuerte entre las características de sus actuales sistemas legales y la tradición colonial a la que pertenecen” (Eduardo Fajardo, 2002) los países latinoamericanos heredaron el sistema legal franco-española los cuales tienen el peor puntaje en temas de corrupción en los funcionarios judiciales.

Aparte de heredar las deficiencias institucionales, no debemos dejar de lado que prácticamente las comunidades indígenas de las Américas fueron saqueadas por los españoles, una de las razones por la que los latinos cargan con el lastre de la corrupción.

## **1.2 Corrupción en el mundo**

Si nos remontamos a su origen, es difícil encontrarlo, sin embargo, para el mundo occidental que cree en el cristianismo se considera que, desde el mismo origen de la creación, el pecado entró a la Tierra. Por ende, la naturaleza humana siempre va en obtener un beneficio, incluso si este es por pasar encima de los demás, será aprobado.

Se estima que la corrupción se agudizó a partir de la aparición del capitalismo como modelo económico. Luego, con la globalización como el libre comercio entre países, se acelera el interés por la participación en esa libre competencia, dando cabida a la corrupción.

Es una preocupación global para combatir la corrupción, no es un tema de unos cuantos países, por esta razón son muchas las estrategias que se implementan contra esta, es un punto en la agenda de los gobiernos del mundo, de las organizaciones mundiales como la ONU, OEA, BID, Banco Mundial, FMI, Unión Europea; y en ese sentido, la misma sociedad.

## **1.3 Revisoría fiscal en Colombia**

Veremos algunas de las normas más importantes que hablan sobre revisoría fiscal en Colombia.

Se habla de revisoría fiscal por primera vez en 1931, en la Ley 58 por la cual se creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas, se refirió al revisor fiscal, en cuanto a las limitaciones, responsabilidad y funciones que tiene este para ejercer su labor;

Artículo 26: “el Contralor o Revisor Fiscal de la Sociedad no podrá en ningún caso tener acciones en esta, ni estar ligado, dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el Gerente, con algún miembro de la administración, con el Cajero o con el Contador. El empleo de Contralor es incompatible con cualquiera otro empleo en la Sociedad” (Congreso de la República, 1931).

Igualmente definió la responsabilidad del revisor fiscal para con la sociedad en los daños que se causen por sus faltas. Artículo 40: “Los miembros de la administración y los fiscales y revisores fiscales, son solidariamente responsables para con la Sociedad, de los daños que causen por violación o por negligencia en el cumplimiento de sus deberes”. (Congreso de la República, 1931).

La responsabilidad frente a los accionistas; Artículo 41: “Los miembros de la Administración y los fiscales o revisores son solidariamente responsables para cada uno de los accionistas y acreedores de la Sociedad, de todos los daños que le hubieren causado por faltar voluntariamente a los deberes que les imponen sus funciones respectivas”.

Vemos en la Ley 58 que aún no hay una claridad sobre la función del revisor fiscal. Es hasta 1935, con la Ley 73 por la que se hace una revisión del Código de Comercio y en su Artículo 6 establece la necesidad de que las sociedades anónimas tengan un revisor fiscal con las siguientes funciones:

a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la compañía, y comprobantes de las cuentas.

b) Verificar el arqueo de caja por lo menos una en la semana.

- c) Verificar la comprobación de todos los valores de la compañía y de los que ésta tenga bajo su custodia.
- d) Examinar los balances y demás cuentas de la compañía.
- e) Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la compañía están conformes con los estatutos y con las disposiciones de la asamblea general y de la Junta directiva.
- f) Dar oportunamente cuenta, por escrito, a la asamblea general de accionistas, a la junta directiva y el gerente, según los casos, de las irregularidades que anote en los actos de la compañía.
- g) Autorizar con su firma los balances mensuales y semestrales; y
- h) Las demás que le imponga la asamblea general de accionistas, compatibles con las señaladas en los apartes anteriores.

La Ley 145 de 1960 que reglamenta el ejercicio de la profesión de Contador Público, en su Artículo 8, numeral 1° establece que se necesitará de un contador público para desempeñar al cargo de Revisor Fiscal en las organizaciones que la ley lo exija.

En su Artículo 10. Define que “El dictamen de un contador público sobre un balance general, como Revisor Fiscal, Auditor o Interventor de cuentas, irá acompañado de un informe sucinto que deberá expresar por lo menos;

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones;
2. Si en el curso de la revisión se siguieron los procedimientos aconsejados por las técnicas de la Interventoría de Cuentas;

3. Si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y decisiones de las asambleas Generales o juntas Directivas, en su caso;

4. Si el balance o el estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros; si en su opinión el primer presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el segundo refleja el resultado de las operaciones en dicho período;

5. Las reservas o salvedades a que estuviere sujeta su opinión sobre la fidelidad de los -estados financieros, si las tuviere”.

En esta Ley vemos la obligación que tiene el Revisor Fiscal de dar su concepto fidedigno conforme a la normatividad contable.

El actual Código de Comercio en su libro segundo, capítulo VIII está dedicado al Revisor Fiscal, del Artículo 203 al 217. En los que habla de quiénes están obligados a tener Revisor Fiscal, funciones, inhabilidades, responsabilidades y sanciones del Revisor Fiscal.

La Ley 43 de 1990 en su Artículo 13, párrafo 2° define qué sociedades comerciales están obligadas a tener revisor fiscal.

El Artículo 41 de esta misma Ley define que el contador público en su calidad de revisor fiscal no será responsable de los actos administrativos de empresas o personas para las que presta su servicio. (Congreso de la República, 1990).

El Pronunciamiento 7 de 1994 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, define la revisoría fiscal como un órgano de fiscalización que vela por los intereses de una comunidad bajo la dirección de normas que debe aplicar.

Es un órgano de fiscalización que, en interés de la comunidad, bajo la dirección y responsabilidad del revisor fiscal y con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, le corresponde dictaminar los estados financieros y revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno, en forma oportuna e independiente en los términos que le señale la ley, los estatutos y los pronunciamientos profesionales. (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 1994)

#### **1.4. Ética del contador público**

Según el Diccionario de la Real Academia, ética es el “conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. *Ética profesional, cívica, deportiva*”.

Aunque en las leyes anteriormente mencionadas se habla de la importancia de observar la contaduría pública y cumplir la labor de una manera fidedigna y fiel a la normativa, es solo hasta 1990 que se habla de ética en la Ley 43, donde expresa que el contador público está en la obligación de cumplir las normas de ética profesional, se mencionan en el Artículo 37 los principios básicos de ética profesional, así:

1. Integridad
2. Objetividad
3. Independencia
4. Responsabilidad

5. Confidencialidad
6. Observaciones de las disposiciones normativas
7. Competencia y actualización profesional
8. Difusión y colaboración
9. Respeto entre colegas
10. Conducta ética

“Conducta ética: el contador público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal”. (Congreso de la República, 1990).

En las Leyes mencionadas, se habla de la responsabilidad que el Estado le ha delegado al revisor como un órgano fiscalizador de las instituciones, como lo expresa Peña Bermúdez cuando cita a Martínez Neira.

La revisoría fiscal ha sido concebida como la garantía del derecho de inspección y vigilancia permanente de la actividad social, en cuanto es ejercida por personas especialmente calificadas facilita un adecuado control, de suerte que esta actividad interesa no solo a los asociados, sino también a los terceros y a la comunidad en general. En tal sentido, podría afirmarse con propiedad que la revisoría fiscal es una institución de interés público”. De ahí que tanto esta como la empresa tengan una responsabilidad

social inherente a su quehacer permanente, con base en el objeto social para la cual fueron constituidas (Peña Bermúdez, 2017)

Podemos ver la percepción que se tiene frente a la responsabilidad del revisor fiscal que es más bien como un compromiso con la organización, la sociedad y con el Estado.

Así como el revisor fiscal tiene una responsabilidad con la empresa y la sociedad, las empresas también tienen una responsabilidad social, así lo expresa el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia “la empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones”. (Constitución Política de Colombia, 1991) Estas obligaciones se traducen a través del cumplimiento a clientes internos como externos, siendo justos en el trato a los empleados, y esto a su vez, es verificado por el revisor fiscal.

Con la globalización, y con el auge de las tecnologías, el mundo se abre camino a facilitar las comunicaciones y el manejo de la información. Que la información financiera cumpla con estándares de calidad y criterios comparables (CTCP, 2016). EL Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, siglas en inglés) es el encargado de emitir normas con el objetivo de “fortalecer la confianza pública global en la profesión global” (IFAC).

Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) son estándares globales que se deben seguir al momento de realizar la auditoría a los estados financieros. Actualmente son 38 normas vigentes que explican los lineamientos necesarios que se deben tener en cuenta.

En la NIA 200 Objetivos globales del auditor independiente. En su alcance nos habla entre otras cosas que es necesario que el auditor tenga claro cuál es la normatividad legal que le aplica en su labor. “En consecuencia, aunque el auditor pueda encontrar útiles en dichas circunstancias

determinados aspectos de las NIA, es responsabilidad del auditor asegurarse del cumplimiento de todas las obligaciones relevantes legales, reglamentarias o profesionales”. (IAASB, 2019) Si bien, las NIA son principios globales sobre auditoría, es indispensable que se tenga conocimiento de la normatividad que rige a la organización, así como en el país donde se desarrolla.

La NIA 240 Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude. Nos habla que es responsabilidad del gobierno corporativo la prevención y detección del fraude. “Aunque el auditor puede tener indicios o, en casos excepcionales, identificar la existencia de fraude, el auditor no determina si se ha producido efectivamente un fraude desde un punto de vista legal”. (IAASB, 2019) El gobierno de las organizaciones debe promover la cultura ética, y así reducir las oportunidades de fraude.

El Código de Comercio en su Artículo 211 reglamenta la responsabilidad del revisor fiscal frente a la sociedad y a la empresa. En su Artículo 212 habla de la responsabilidad penal por autorizar balances con inexactitudes cuando tiene pleno conocimiento de esto. (Código de Comercio, 1971)

Es una tarea ardua para el revisor fiscal saber a cabalidad que la empresa no esté incurriendo en fraude, sin embargo, si está llevando a cabo sus funciones a cabalidad, estos riesgos pueden ser identificados. Dentro de las funciones del revisor fiscal, también está en verificar que la organización esté cumpliendo con los requerimientos de las diferentes entidades del Estado.

Mediante la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” se adiciona el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley 43 de 1990 que habla de las causales de cancelación de la inscripción del contador público quedando así:

5. “Cuando se actúe en calidad de revisor fiscal, no denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio de su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo, actos de corrupción”. (Ley 1474, 2011) El Revisor fiscal está en la obligación de denunciar ante los organismos correspondientes cualquier conocimiento de actos relacionados a la corrupción.

## **Metodología**

Los pasos a desarrollar en este proyecto de investigación son los siguientes:

### **Tipo o enfoque**

La pregunta cuestionadora de esta investigación, es sobre la actuación del revisor fiscal en ciertos casos de corrupción en el país. Es decir, que se busca comprender una conducta frente a diversas situaciones. Dado que estos comportamientos pueden deberse por diferentes realidades, personas, actuaciones, entornos y contextos, el enfoque que se relaciona con esta investigación es el cualitativo, porque no se busca una verdad absoluta, sino, a entender y reflexionar sobre estas actuaciones.

Como lo expresan (Álvarez & Gayou, 2003) “en los estudios cualitativos, los investigadores siguen un diseño de la investigación flexible. Comienzan sus estudios con interrogantes formuladas vagamente”. Se tratará de comprender la pregunta problema, entender las personas y las situaciones, es decir los escenarios donde se desempeña el revisor fiscal.

Como lo expresa (Martínez Miguélez, 2004) “la investigación cualitativa trata de identificar, básicamente, la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones” como el tema de investigación trata sobre la actuación del revisor fiscal, observaremos su entorno, y su comportamiento como decisiones frente a ciertas situaciones que se presentan en su ejercicio.

## **Diseño**

El diseño es fenomenológico, como lo expresan (Álvarez & Gayou, 2003) la fenomenología “considera que los seres humanos están vinculados con su mundo y pone el énfasis en su experiencia vivida, la cual aparece en el contexto de las relaciones con objetos, personas, sucesos y situaciones” se elige este diseño porque los hechos de corrupción ocurridos llaman la atención por los consecuentes casos en Colombia, y hasta dónde llega la responsabilidad del revisor fiscal en muchos de ellos.

Es así como a través de variables se analizará los hechos ocurridos desde una perspectiva individual, teniendo en cuenta el tiempo, el espacio, el sujeto, y la relacionalidad.

## **Alcance**

La investigación descriptiva “busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (Hernández, Fernández , & Baptista, 2010), se escogió este alcance por las características de la pregunta de investigación, que trata sobre la actuación del revisor fiscal, en un momento y situación específico.

A través del alcance descriptivo, se tratará de comprender los comportamientos de los profesionales tema de estudio.

## **Población**

Casos de corrupción en Colombia.

## **Muestra**

El tipo de muestreo es no probabilístico, no se abarcará un grupo grande, sino que se tendrá en cuenta características específicas. Los casos de corrupción de Electricaribe, Reficar e Interbolsa.

## **Métodos o instrumentos de recolección de información**

Se busca alcanzar los objetivos específicos a través de los siguientes instrumentos.

El primer objetivo se alcanzará a través de una revisión bibliográfica de las normas de desempeño del revisor fiscal, tanto nacionales como internacionales. Cuáles están vigentes y tienen aplicabilidad a esta profesión.

El segundo objetivo se logrará a través de una búsqueda documental de casos de corrupción en Colombia, cuáles fueron los de mayor importancia, y en cuáles se vio involucrado el desempeño del revisor fiscal.

El tercer objetivo se conseguirá a través de la recolección de datos, por medio de la entrevista; igualmente se hará revisión documental a través de referencias bibliográficas científicas y medios de comunicación.

## **Procedimiento o fases de la investigación**

Se hace una revisión bibliográfica sobre los principales casos de corrupción en Colombia, en todos los medios de información de internet, bibliotecas, bases de datos, medios de comunicación, artículos, revistas, opinión periodística, la Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Junta Central de Contadores, y demás medios informativos. Además de cuáles fueron las consecuencias económicas en el país, las decisiones de los respectivos órganos institucionales, en qué estado se encuentran los casos y las sanciones aplicadas a los responsables.

Se indaga sobre el origen de la revisoría fiscal en Colombia. Se consulta la normatividad vigente orientada al desempeño profesional de los revisores fiscales, el alcance de esta, conocimiento y aplicabilidad de esta en el día a día. De la existente en Colombia y a nivel internacional.

Se diseñará la entrevista para conocer opiniones de revisores fiscales en cuanto a los casos escogidos para analizarlos, para conocer un poco sobre el punto de vista de estos profesionales en cuanto a estos casos y su conocimiento de la reglamentación que rige su desempeño; se aplicarán y se continúa con el análisis de la información recolectada para así comprender el comportamiento que se tuvo en los casos de corrupción.

## Resultados y discusión

A continuación, se presenta el desarrollo de los objetivos y resultados.

### Resultados del objetivo uno

- Identificar las normas de desempeño profesional condicionantes del ejercicio de la Revisoría Fiscal.

Se hará un repaso desde la parte técnica legal, ética y social de algunas de las normas aplicables al quehacer de la profesión del revisor fiscal, como lo son el código de ética Ley 43 de 1990; el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del IFAC (International Federation of Accountants); Normas Internacionales de Auditoría de planeación, ejecución e informe; y, el capítulo VIII del Código de Comercio. Para esto, se parte de las siguientes definiciones.

Desempeñar: según el diccionario de la RAE es “ejercer las obligaciones inherentes a una profesión, cargo u oficio... actuar, trabajar, dedicarse a una actividad”.

Normatividad: según la RAE es la “cualidad de normativo, a su vez, normativo quiere decir que fija la norma. Es el conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad”.

De acuerdo a estas definiciones, se busca un acercamiento a la normatividad que determina el oficio de la revisoría fiscal.

### Desde la parte técnica:

Las Normas Internacionales de Auditoría comprenden cómo debe ser la planificación, ejecución y el informe al momento de auditar. La NIA 200 establece la responsabilidad del auditor en la planificación, la cual se debe hacer con anticipación para tener éxito en la auditoría, ayuda a que el

auditor pueda organizar adecuadamente el rumbo de la auditoría, identificar áreas importantes que requieran de una atención especial durante el proceso. (IAASB, 2019).

La Ley 43 de 1990 es la reglamentación de la profesión contable en Colombia, desde el aspecto operativo, el artículo 6 trata sobre el deber de observar los principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales se amplían en el Decreto 2649 d3 1993, el artículo 7 relaciona las normas de auditoría generalmente aceptadas que se debe observar.

### **Desde la parte legal:**

Con respecto al aspecto legal, en el artículo 8 de la Ley 43/1990, encontramos cuatro normas que deben observar los contadores públicos; 1. Observar las normas de ética profesional. 2. Actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas. 3. Cumplir las normas legales vigentes. 4. Vigilar que el registro e información contable se fundamente en principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

El código de la IFAC contiene tres partes, A es la aplicación general del código. Parte B aplicable a los profesionales de la contabilidad en ejercicio. Parte C para los profesionales de la contabilidad en la empresa. En la parte legal, podemos encontrar las salvaguardas. Es una especie de restricción de las que el auditor puede respaldarse cuando evidencia un riesgo en el cual pueda verse involucrado la objetividad de sus conceptos u opiniones; en el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del IFAC.

Las salvaguardas son necesarias cuando el profesional de la contabilidad determina que las amenazas superan un nivel del que un tercero, con juicio y bien informado, sopesando todos

los hechos y circunstancias específicos conocidos por el profesional de la contabilidad en ese momento, probablemente concluiría que no compromete el cumplimiento de los principios fundamentales. (Federación Internacional de Contadores, 2009)

Las salvaguardas pueden ser las instituidas por la profesión o las disposiciones legales y las establecidas en el entorno de trabajo.

El Código de Comercio en el capítulo VIII desde el artículo 203 al 217. Nos habla de la elección, inhabilidades, periodo, funciones, el contenido de los informes, la responsabilidad, la reserva, requisitos y las sanciones del revisor fiscal. Se observa que, para desempeñar el cargo de revisor fiscal, se debe ser Contador Público con tarjeta profesional. Es decir, que podrán ejercer esta labor, un contador público con mínimo un año de experiencia profesional. Adicionalmente, en el artículo 205 están las inhabilidades del revisor fiscal; que no podrán ejercer en compañías donde sean asociados o empleados de la sociedad matriz; ni donde se tenga parentesco por consanguinidad o afinidad. En el artículo 207 están las funciones del revisor fiscal, entre ellas, asegurarse de que las operaciones que se desarrollen en la operación de la organización estén enmarcadas dentro de los estatutos; dar oportuna cuenta de irregularidades a la asamblea de socios; inspeccionar los bienes de la sociedad; autorizar con su firma y dictaminar cualquier balance; cumplir lo demás que señale la ley.

El Pronunciamiento N° 7 del CTCP, contempla el propósito de la revisoría fiscal, de profesionales con amplia honradez, responsabilidad e integridad; que representan una comunidad con intereses específicos en una organización. Encargados de inspeccionar la labor de los administradores y del cumplimiento de la normatividad por parte de estos. Este pronunciamiento

le da un enfoque a la revisoría fiscal basado en el conocimiento integral de la entidad para la que prestan sus servicios, brindando una reflexión, que permitan un cambio en el ejercicio de la profesión.

Igualmente, se presenta que, para cumplir con las funciones legales, el revisor fiscal debe practicar una auditoría integral, la cual comprende una auditoría financiera, auditoría de gestión, auditoría de cumplimiento y auditoría de control interno. Es así como se puede llevar a cabo una auditoría a profundidad en una organización, de esta manera cumplir a cabalidad con el encargo de auditoría.

#### **Desde la parte ética:**

La ley 43 de 1990 en el artículo 37 contiene los diez principios básicos de ética, que son, integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observaciones de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional; difusión y colaboración; respeto entre colegas y finalmente conducta ética. Estos principios fundamentales son aplicables a todos los profesionales de la contaduría, en todos los ámbitos de su ejercicio.

El código IFAC en la sección 100 del código está la responsabilidad que tiene el profesional de la contaduría pública de actuar en pro del interés público teniendo en cuenta los principios fundamentales, los cuales también se encuentran en la Ley 43. Integridad: ser franco y honesto. Objetividad: sin prejuicios, conflicto de intereses o influencia indebida de terceros. Competitividad y diligencia profesionales: conocimiento y aptitud profesional, continuo conocimiento. Confidencialidad: mantener la confidencialidad de la información, y no ser revelada a terceros.

Comportamiento profesional: cumplir la normatividad legal, evitar cualquier actuación que pueda desacreditar a la profesión.

**Desde la parte social:**

La Ley 43 de 1990 en el título VI del capítulo IV expone que el contador público debe dar su opinión o dictaminar únicamente acorde a la verdad. (Ley 43, 1990) Su actuar en todo momento debe ser limpio, enmarcado dentro de las disposiciones legales y profesionales, procurando la realidad financiera del cliente y los intereses del Estado.

En el Código IFAC, se relaciona a la parte social, las amenazas, las cuales pueden surgir por una serie de circunstancias en el que en contador público se puede ver involucrado y estas puedan comprometer el cumplimiento de su responsabilidad profesional, y por ende, afectar los intereses sociales.

Amenaza de interés propio: que un tema de la empresa influya en el comportamiento del profesional.

Amenaza de autor revisión: es exceso de confianza, para tomar decisiones importantes.

Amenaza de abogacía: apoyar y defender al cliente o la empresa para la cual trabaja.

Amenaza de familiaridad: debido a la relación laboral que se tiene con la empresa, por ser estable y duradera, se exceda el nivel de confianza con el cliente.

Amenaza de intimidación: presión e influencia sobre el profesional que afecte su objetividad.

Se puede evidenciar que, dentro de las normas, que el revisor fiscal más que una responsabilidad con la empresa para la cual labora, tiene un compromiso social dado que las acciones que realiza pueden afectar a una comunidad. Es por esta razón la importancia de que el revisor fiscal en ejercicio de su profesión, observe el principio de competencia y actualización profesional que se observa en la Ley 43, lo que le compromete a estar en constante aprendizaje para así brindar la seguridad de que se puede confiar en su labor.

### **Resultados del objetivo dos**

- Relacionar los casos de corrupción en Electricaribe, Reficar e Interbolsa con la profesión del revisor fiscal.

Son diversos los escándalos de corrupción en las últimas décadas, sin embargo, hay casos que presentaron mayores pérdidas patrimoniales a los colombianos. Para esta investigación se escogió los procesos de Electricaribe, Reficar e Interbolsa. Estos tres fueron muy sonados en el país por los costos económicos, tuvo grandes afectaciones sociales y, porque los revisores fiscales estuvieron vinculados. A continuación, se presenta una síntesis de cada caso y las vinculaciones que se relacionaron con los revisores fiscales.

#### ***Caso Electricaribe***

La Electrificadora del Caribe, operaba (hasta 30 de septiembre de 2020) en siete departamentos de la costa caribe colombiana, prestando el servicio de energía, un servicio que presentaba cortes permanentes de energía. Tras años de quejas y protestas, el Gobierno tomó la decisión de

intervenirla, la Superintendencia de Servicios Públicos la intervino bajo la modalidad de administración.

Se embolataron 216 mil millones de pesos de subsidios. Electricaribe había utilizado para beneficio propio más de 78.500 millones de pesos que le había girado el gobierno a través del Fondo de Energía Social para subsidiar a usuarios de estratos 1 y 2 de zonas especiales. Electricaribe desviaba los recursos correspondientes a las ayudas, adicionándolas a la contabilidad para disminuir sus pérdidas.

En junio de 2015 el gobierno nacional presentó un plan de mejora para la electrificadora, que denominó Plan 5 Caribe, con el fin de ayudar a los usuarios más necesitados a pagar el servicio; este contemplaba un presupuesto de 4.3 billones de pesos, de los cuales Electricaribe aportaría 1.1 billones que incumplió.

La Contraloría sabía que algo no estaba bien; en 2015 un equipo auditor de la contraloría inició la investigación con el análisis de 16.000 facturas de reclamaciones de usuarios; construyeron un robot con lenguaje Big Data que analizó los datos masivos, el resultado arrojó que no se estaba aplicando de manera adecuada el subsidio que se debía aplicar a los usuarios más pobres. Este análisis demostró que, del subsidio, lo máximo que se entregaba a los usuarios era del 1% de este, y el 99% se lo quedaba la empresa. Así, revisaron 64 millones de recibos de 2016 y 2017, en los que se repetía el patrón. (Contraloría General de la República, 2018)

“En una de estas facturas, por ejemplo, encontró que a un usuario se le aplicó un descuento del Fondo de Energía Social (FOES) de 19,78 pesos, es decir el 1% de lo que realmente tenía derecho a recibir como subsidio por parte del gobierno, que era de 1.978 pesos. El

monto individual puede parecer poco, pero al multiplicarlo por todos los usuarios, cada mes, se convertía en una suma importante”. (Contraloría General de la República, 2018)

Así, se logró analizar muchos más recibos anteriores a 2015, llegando a la conclusión de que la empresa se quedó con los subsidios del servicio de energía eléctrica por valor de 216.894 millones de pesos.

En 2019 la Contraloría General de la República imputó responsabilidad fiscal a Electricaribe por \$187.227 millones, igualmente a la señora Yamile Sarmiento Estrada revisora fiscal de Electricaribe el cargo de responsabilidad fiscal por \$46.245 millones “quien avaló la aplicación incorrecta de dichos recursos”. (Contraloría General de la República, 2019)

De acuerdo a la decisión de la contraloría, la revisora fiscal de Electricaribe, “avaló” por el hecho de que la profesional haya dado fe pública de los estados financieros de esta entidad, cuando ellos se habían apropiado de recursos que serían para los más necesitados.

En todo caso, que un revisor fiscal no glose un procedimiento de la administración no significa que lo esté apoyando con la intención de causar un daño al Estado. Puede ser que le haya parecido que la clasificación era correcta o, al menos, posible. Hay una gran diferencia entre la intención y el error. (Bermúdez, 2019)

Hay varios puntos de discusión, El artículo 41 del código de ética Ley 43 de 1990 dice que “el contador público en el ejercicio de las funciones de revisor fiscal y/o auditor externo, no es responsable de los actos administrativos de las empresas o personas a las cuales presta sus servicios.” (Ley 43, 1990) en este caso, expresa la Contraloría que la revisora fiscal avaló la aplicación indebida de estos recursos. Sin embargo, con su firma dio fe pública de que las

operaciones de la empresa se llevaron a cabo de acuerdo a los estatutos (Código de Comercio, Art. 207).

### *Caso Reficar*

En 2007 se anunció la ampliación de la Refinería de Cartagena, como uno de los proyectos más ambiciosos del país, con el fin de duplicar el número de barriles de petróleo refinado por día, al igual, que disminuir las importaciones de este; con este proyecto se aumentarían las divisas para el país. Un proyecto en el que Ecopetrol invirtió 8.326 millones de dólares, que es 1,5 veces los recursos que se destinaron para la ampliación del canal de Panamá. Este despilfarro fue considerado por algunos medios como el escándalo del siglo.

El 9 de abril de 2007, la junta directiva de Reficar definió la ampliación y modernización de la refinería, determinando que la obra demandaría recursos por 2.618 millones de dólares; esta iniciaría en 2010 con fecha de entrega para el 28 de febrero de 2013. En agosto de 2006 se anunció que el socio de Ecopetrol en este proyecto sería la multinacional suiza Glencore Internacional, sin embargo, la sorpresa fue que esta se dedicaba a la minería y a la compraventa de materias primas, sin experiencia en refinería; el cual fue el primero de muchos errores que seguirían de ahí en adelante. En noviembre de 2007, Reficar escogió como contratista general para ingeniería, compras y construcción a CB&I Américas Limited, firma filial de la estadounidense CB&I Chicago Bridge & Iron. CB&I era conocida por la construcción de tanques y estructuras, mas no tenía experiencia en la refinería. (Contraloría General de la República, 2018).

En mayo de 2009 la multinacional Glencore empezó a tener problemas financieros y se retiró del proyecto; así como CB&I por otro lado, se declaró incapaz de darle cierre financiero al

proyecto. Por lo que Ecopetrol volvió a comprar el 51% de la participación que tenía Glencore, asumiendo así toda la carga financiera.

Entre los hallazgos de la Contraloría, encontraron pagos millonarios, los cuales no contaban con los soportes. “pagos de contratos para un mismo objeto o finalidad, aumentos desproporcionados de valores, pagos que no tenían ninguna clase de soportes o no había claridad sobre lo que se estaba pagando” (...) “facturas que se autorizaron sin ningún tipo de soportes” (...) “de alguna manera legitimaron recursos que no tenían contrapartida” (...) “alrededor de 1.500 millones de dólares girados no aparecían en la contabilidad, al punto de que se aceptó como una pérdida en los activos por 3,5 billones de pesos” (...) “se demostró que se pagaron mayores costos por mano de obra y subcontratos que pusieron en jaque la recuperación del dinero invertido” igualmente, un retraso de la obra por 27 meses, por lo que se encontraron adiciones a cientos de contratos uno tras otro. (Contraloría General de la República, 2018)

Retrasos en el cronograma, compra innecesaria de materiales, reprocesos, deficiencias y gastos excesivos en la contratación, rechazos en la facturación por falta de soportes, pérdida y subutilización de equipos y aumentos en los valores de los contratos. (Contraloría General de la República, 2018)

En 2015, la Contraloría designó un equipo de 28 auditores para realizar el proceso de auditoría a la Refinería de Cartagena.

Basados en los hallazgos, en marzo de 2017, la Contraloría abrió un proceso de responsabilidad fiscal por 6.080 millones de dólares (17 billones de pesos), por un posible daño patrimonial, con

base en los cinco controles de cambio aprobados por las juntas directivas de Reficar y Ecopetrol entre 2011 y 2015”. (Contraloría General de la República, 2017)

Dentro de las siete personas llamadas a juicio, está Carlos Alberto Lloreda Silva, revisor fiscal de Reficar entre 2013 y 2015, uno de los acusados en el mayor caso de defraude al país. Responderá por los delitos de falsedad ideológica en documento público y por complicidad en el delito de peculado por apropiación en favor de terceros; (Benavides, 2019, pág. 3) Lloreda, “en criterio de las autoridades, tuvo que detectar el billonario salto en el presupuesto de la obra” (El Tiempo, 2017, pág. 3)

En cuanto a los delitos imputados al revisor fiscal, se evidencia un incumplimiento a los principios del código de ética Ley 43 de 1990 como el de integridad, independencia, responsabilidad, observancia de las disposiciones normativas. El revisor fiscal dictaminó con su firma unos estados, y con su firma ella está corroborando de que todos los procedimientos se llevaron a cabo de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas como lo expone el artículo 207 del código de comercio. Es así, como también se puede correr la amenaza de autorrevisión que se encuentra en el código de ética de IFAC, cuando el profesional se confía en que lo que está firmando está bien hecho y no aplica una revisión minuciosa. Llegado el caso de que haya detectado las irregularidades, aplicó las salvaguardas que establece el código de IFAC para así disminuir las amenazas, o no hizo las denuncias a los organismos de control correspondientes.

### *Caso Interbolsa*

La Sociedad Comisionista de Bolsa Interbolsa S.A. era la principal corredora del mercado bursátil en Colombia, llegó a su punto límite en noviembre del 2012 revelando maniobras realizadas al margen de la ley con el fin de aparentar solvencia y liquidez ficticia a terceros a través de los estados financieros, escondiendo las manipulaciones contables con el propósito de infringir y evadir los estándares, normas y controles obligados a aplicar. (Beltrán & Lineros, 2015, pág. 10)

Su quiebra tuvo origen en 2010 y 2011 cuando un grupo de inversionistas adquirió un paquete de acciones de Fabricato, especulando que, por el TLC con Estados Unidos, se convertiría en una de las más apetecidas por los inversionistas. (Mayorga, 2012) Así, estas acciones posteriormente se venderían a una empresa inversionista a un precio significativo, a través de operaciones repo. Para obtener estos recursos, acudieron a un préstamo de manera irregular en la Sociedad Administradora de Inversiones (SAI). Así, realizaron la operación, obtuvieron liquidez y estos recursos los utilizaron para seguir comprando acciones de Fabricato. Los inversionistas decidieron manipular el valor de la acción para así obtener un monto mayor en las operaciones. (Beltrán & Lineros, 2015). Esto llevó a que en 2011 la acción de Fabricato incrementara en más del 200% lo que era resultado de la misma manipulación de inflación de los papeles, que por el resultado de la estrategia de Fabricato como empresa, pues el mercado en realidad presentaba un descenso.

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), hace una visita a la Sociedad Administradora de Inversiones, detectando los préstamos irregulares, por lo que se ordenó el desmonte de estos créditos a través de una nueva serie de operaciones repo con la intermediación de Interbolsa, esta incumplió la recompra de esas operaciones. Debido a que en el mercado ya se

rumoraba de la iliquidez de la comisionista, entonces se le fueron cerrando los cupos en el mercado para sus operaciones.

Las instituciones encargadas de vigilar y controlar como la DIAN, la Superintendencia financiera, las certificadoras, las firmas de auditoría y contabilidad, entre otras, no detectaron o no comunicaron a las entidades competentes sobre las anomalías que se estaban evidenciando al interior de la organización.

Interbolsa incumplió con una deuda de un crédito por parte del banco BBVA, por valor de 20.000 millones de pesos. Cuando se descubrió el fraude Interbolsa fue intervenida por la Superintendencia Financiera en 2012.

El entonces presidente de la Bolsa de Valores de Colombia había asegurado que esta situación se veía venir y las alertas que se emitieron sobre este caso no fueron atendidas en su momento por las entidades mencionadas y eran estas mismas las encargadas de dar confianza a los inversionistas.

La filial Grant Thornton Ulloa Garzón era la delegada para cumplir con las obligaciones o deberes de la figura del revisor fiscal, quien falló dado que los controles establecidos no fueron interpretados en el tiempo correcto, aunque es cierto que las entidades no pueden predecir el comportamiento de las inversiones sí tenían la responsabilidad de fiscalizar y revelar las transacciones realizadas en las cuentas con los proveedores y clientes como lo era uno de ellos el fondo Premium Capital Appreciation con quien Interbolsa desde hace tiempo realizaba diferentes transacciones y con quien estaba realizando las múltiples triangulaciones de inversión. (Espinosa P., 2014, pág. 15)

El Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores ordenó la cancelación del registro profesional de Grant Thornton Fast & ABS Auditores, firma que ejercía la revisoría fiscal en el grupo Interbolsa. (Revista Semana, 2015, pág. 2) . Eso significa que no podrá volver a prestar sus servicios en Colombia relacionados con el área contable.

Según los resultados de este caso, en esta entidad se estaba manipulando la información de los estados financieros de Fabricato para aparentar una liquidez que no existía. Se creería que la firma auditora pasó por alto u ocultó los controles necesarios y detallados de las operaciones de Interbolsa lo que es una falta a los principios del código de ética, como la objetividad, responsabilidad, observancia de las disposiciones normativas. Además, dadas las dimensiones y características de este caso de fraude, se podría decir que es un reto para la firma auditora contratada, por ello, la NIA 220 Control de Calidad de la auditoría de estados financieros, sobre la aceptación del encargo de auditoría, (IAASB, 2019) es necesario que antes de aceptar un cliente, se evalúen todas las ventajas y desventajas de aceptarlo, así como si la firma auditora cuenta con la capacidad instalada de aprobar un encargo de estas dimensiones, con los conocimientos suficientes en el sector económico del cliente.

### **Resultados del objetivo tres**

- Indagar la percepción del revisor fiscal frente a los casos de corrupción en Electricaribe, Reficar e Interbolsa.

Se aplicó un cuestionario a revisores fiscales donde se pretende conocer su opinión sobre la actuación del revisor fiscal en los casos investigados.

### *Caso Electricaribe*

Frente a la actuación del revisor fiscal en Electricaribe responda:

Pregunta 1: ¿Fue responsable directo el revisor fiscal por la omisión en la realización de un proceso de control?

Entrevistado 1: “por supuesto que sí, uno como revisor responde penal y civilmente por acción u omisión en el ejercicio de sus funciones.”

Entrevistado 2: “claro que sí. Si el revisor cumple sus funciones a cabalidad, detecta estas irregularidades sin inconvenientes.”

Entrevistado 3: “desde mi percepción, el revisor fiscal no es responsable directo, sin embargo, tiene responsabilidad indirecta porque violó los principios éticos al momento de ejercer las labores de control, en otras palabras, un profesional competente puede notar el incumplimiento de los requisitos, además por actuaciones como esta, se pierde credibilidad en el profesional contable que ejerce las funciones de revisoría fiscal.”

Entrevistado 4: “Cuando nosotros hablamos de la responsabilidad de la revisoría fiscal, en este caso de Electricaribe, primer lugar, hay que entender, (digamos algo), cómo es la dinámica del sector oficial, en primer lugar. Recordemos que en esta parte de la economía ellos trabajan sobre un presupuesto que es aprobado. Entonces, yo pienso que cuando se aprueba un presupuesto, son muchos los factores que intervienen, y son muchos los actores; no es solamente la revisoría fiscal, está también la gerencia de la compañía, está también una junta directiva; es decir, no es solamente la revisoría fiscal; la Contraloría obviamente a todas esas personas les va a abrir o les abrió un oficio respectivo; pero, digamos, me parece que la revisoría fiscal debió haber detenido una medida

de estas, más cuando se encontraba por fuera de los alcances normativos que contempla el manejo de un presupuesto.”

Según el consenso de los entrevistados, sí fue responsable el revisor fiscal por la omisión de un proceso de control, sin embargo, dos de los entrevistados puntualizaron que, aunque sí hubo responsabilidad, esta no fue directa, ya que en este caso intervienen otros factores y actores, pues la gerencia de la compañía es también responsable de estas omisiones.

Pregunta 2: ¿Se puede afirmar que el revisor fiscal fue cómplice de la empresa en esta maniobra?

Entrevistado 1: “Sí, le falta independencia en el ejercicio de sus funciones y falta de aplicación de la regulación existente en las funciones de la profesión.”

Entrevistado 2: “no se puede afirmar esto, puesto que el hecho se pudo deber a omisiones en el cumplimiento de sus responsabilidades, esto no lo vuelve cómplice. Se tendría que demostrar su culpabilidad.”

Entrevistado 3: “considero que sí, como se menciona anteriormente, fue muy evidente el no cumplimiento de las obligaciones y/o destinación de los recursos.”

Entrevistado 4: “Uno no puede llegar a juzgar una persona, a decir que es cómplice de algo, simplemente de que, no sabemos por qué la persona, o la revisoría fiscal, en este caso omitió, digamos, o no fijó una posición con más solidez de la que fijó, y dejó pasar las cosas como pasaron. Pero yo pienso que es muy atrevido hablar de complicidad en este caso porque es una palabra demasiado comprometedora.”

De acuerdo a los entrevistados, dos de ellos concuerdan que el hecho de que haya omitido responsabilidades que le competen como revisor fiscal, esto no lo hace cómplice en el caso. Sin embargo, los otros dos entrevistado afirma que sí lo es, que incumplió las regulaciones de la profesión. Se concluye que sí omitió responsabilidades.

Pregunta 3: ¿Qué normas de actuación profesional incumplió el revisor fiscal? (técnica, social, ética, legal) ¿Por qué?

Entrevistado 1: “todas, éticas, legales, de responsabilidad social y técnica.”

Entrevistado 2: “en primera instancia incumplió normas de carácter técnico por no ejecutar actividades de control relacionadas con el manejo de estos subsidios por parte de la empresa. Si se demuestra su complicidad en el hecho, violó normas de actuación ética al violar la independencia, honestidad, integridad. Igualmente, la falta a la confianza pública al no pronunciarse sobre un hecho que afecta la sociedad en general.”

Entrevistado 3: “violó normas éticas por no actuar de acuerdo con el código que rige la profesión contable y la labor del revisor. La social porque se denigra de la profesión y hace que se pierda confianza en la misma, y técnica por la aplicación inadecuada de los procedimientos de control”

Entrevistado 4: “Suponiendo la culpa de la revisoría para ese evento, en primer lugar, hay que tener varios considerandos. Uno. Es que la revisoría fiscal le debió haber dedicado tiempo, y tiempo es que debió haber hecho una auditoría de gestión más precisa, más a fondo, debió haber estado más enterada de los manejos de la compañía, y sobre todo no haber omitido cifras o eventos, o digámoslo así, actuaciones tan representativas. Desde el punto de vista del código de ética, hablamos de la prudencia, hablamos de la objetividad, de que el revisor fiscal tiene que tener

completamente toda la disponibilidad y la independencia mental para atender este tipo de actuaciones. Yo, en lo personal, pienso que sí haya incumplido algunas normas, de carácter técnico y carácter ético; de carácter legal, yo pienso que más le corresponde a la contraloría esa parte, pero es muy aventurado uno juzgar un profesional así.”

Según el consenso de los entrevistados, el revisor fiscal incumplió normas de carácter ético, desde los principios de prudencia, objetividad, independencia, integridad, honestidad, et. Desde la parte social por no pronunciarse sobre un hecho que afecta a una comunidad, y técnico por no cumplir con las actividades de control propias de su labor. Sin embargo, no reconocen el haber incumplido normas de carácter legal, ya que esto le corresponde determinarlo a la Contraloría.

Pregunta 4: ¿Cómo se pudo evitar esta sanción?

Entrevistado 1: “ejerciendo las funciones de revisoría fiscal como lo establece la norma y en el momento de las actuaciones indebidas por la gerencia, debió convocar una asamblea extraordinaria y comunicar lo que estaba pasando y dar aviso a la superintendencia de servicios públicos, de industria y comercio y a la Contraloría General de la República por lo que esta entidad recibe dineros públicos.”

Entrevistado 2: “cumpliendo adecuadamente su labor como revisor fiscal, actuando con ética y responsabilidad social. La formación en valores es esencial.”

Entrevistado 3: “es cierto que quienes actuamos como revisores fiscales no podemos obligar a las empresas a actuar de cierta manera, sin embargo, en el informe de revisoría debió quedar muy clara la salvedad de los hechos y se debió tener evidencia del seguimiento al mismo. En ningún momento se debió dictaminar la información financiera de manera favorable.”

Entrevistado 4: “Una sanción se evita, usted obrando con diligencia, las normas del código de ética, las normas de Ley 43, Ley 1314, las NICC 1, no están confeccionadas solamente para un tipo de empresa, es para todos los profesionales, si una persona obra con la diligencia respectiva, la Junta Central de Contadores, no tiene por qué ponerle una sanción, ahí pienso que hubo inobservancia de algunos parámetros que están contenidos en estas normas, de ahí por qué la sanción.”

En el consenso de los entrevistados, se pudo evitar esta sanción con una plena aplicación de las normas de la revisoría fiscal, actuando con diligencia profesional, aplicando las salvedades cuando se advirtió de los malos manejos, así como informar a la asamblea y a las entidades competentes en este caso.

### *Caso Reficar*

Frente a la actuación del revisor fiscal en Reficar, responda:

Pregunta 1: ¿En qué consiste estos delitos?

Entrevistado 1: “falsedad en documento público y favorecimiento a terceros.”

Entrevistado 2: “falsedad; un servidor público en ocasión del cumplimiento de sus funciones manipule un documento que puede servir de prueba allegando falsedades, ocultando parte de la verdad o toda la verdad. Peculado por apropiación en favor de terceros; cuando el servidor público se apropie en provecho suyo o de un tercer de bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o de bienes o fondos parafiscales, o de bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones.”

Entrevistado 3: “El delito consiste en encontrar incoherencias en la información y callar sobre la misma, además ayudar a otros a apropiarse de dineros de manera indebida.”

Entrevistado 4: “bueno, lo que pasa es que en el caso de Reficar, es una multinacional, la que en este caso está ahí comprometida, pues, es un tema muy politizado, hay mucha política de por medio; la verdad desconozco que le hayan imputado cargos por falsedad ideológica a la firma, y yo pienso que no puedo hablar de lo que no conozco.”

Según el consenso de los entrevistados, estos delitos consisten en ocultar información importante que debió haberse contado, y en apropiarse de dineros de terceros de una manera incorrecta.

Pregunta 2: ¿A quiénes afecta este delito? (sociedad, empresa, Estado)

Entrevistado 1: “a los ciudadanos al gobierno y al Estado porque son dineros públicos del erario público y la confianza de la ciudadanía en el ejercicio de los revisores fiscales y contadores ya que nuestra profesión es de alto riesgo por su responsabilidad de dar fe pública.”

Entrevistado 2: “Afecta a todos los anteriores, sobre todo a la sociedad que nuevamente es testigo de un escándalo de corrupción de proporciones millonarias.”

Entrevistado 3: “Considero que todo acto que vaya en contra de la profesión contable afecta los tres grupos mencionados por el solo hecho de ser revestido de credibilidad a través de la fe pública.”

Entrevistado 4: no respondió.

Según el consenso de los entrevistados, este hecho afecta a la sociedad, empresa y Estado, por el hecho de ser una profesión de alto riesgo que da fe pública, así como el hecho de ser un escándalo de corrupción de proporciones multimillonarias.

Pregunta 3: ¿Qué normas de actuación profesional incumplió el revisor fiscal? (técnica, social, ética, legal) ¿Por qué?

Entrevistado 1: “todas las anteriores.”

Entrevistado 2: “Sobre todo, las normas relacionadas con la ética y lo legal, pues el revisor fiscal fue imputado por participar en delitos, olvidando sus principios éticos y morales.”

Entrevistado 3: “Ética y Legal; ética porque va en contra de los principios que rigen la profesión y legal porque al ser un auxiliar de la justicia y omitir entregar información sobre lo sucedido y/o ayudar a que se lleve a cabo el delito, se le puede acusar incluso con privación de la libertad al profesional contable involucrado.”

Entrevistado 4: no respondió.

De acuerdo a los entrevistados, el revisor fiscal incumplió todas las normas, sin embargo, enfatizan en las normas de carácter ético, al estar implicado en un caso de ilegalidad, violó los principios éticos de la profesión, igualmente principios morales.

Pregunta 4: ¿Cómo se pudo evitar esta imputación?

Entrevistado 1: no respondió.

Entrevistado 2: “Con una formación ética adecuada, con un conocimiento amplio de las responsabilidades y las consecuencias de su incumplimiento.”

Entrevistado 3: “Considero que lo ideal fue que en su dictamen se hubiese informado sobre lo que estaba sucediendo, dejar una salvedad o incluso dar un concepto negativo sobre las actuaciones de la empresa.”

Entrevistado 4: no respondió.

Según lo dicho por los entrevistados, esta actuación se pudo evitar haciendo una aplicación responsable de las normas, con un conocimiento pleno de estas, además, haciendo uso de las salvedades al momento de dar un dictamen.

### ***Caso Interbolsa***

Frente a la actuación del revisor fiscal en Interbolsa responda:

Pregunta 1: ¿Cómo se puede evitar esta situación?

Entrevistado 1: “Con un ejercicio de la revisoría fiscal con independencia y denuncias a tiempo a los organismos de control y con una asamblea extraordinaria convocada por la revisoría fiscal para dar conocer la situación de la entidad ante los organismos de control y vigilancia Superfinanciera y Contraloría General de la República”

Entrevistado 2: “Con un conocimiento adecuado de la empresa que se va a controlar, lo que no se conoce no se puede controlar.”

Entrevistado 3: “En primera medida, con la asignación de esta labor a profesionales competentes, que pudieran a través de su experiencia y pericia adentrarse en el quehacer de

empresas con ese nicho de mercado y de esa manera obtener información necesaria para dictaminar de manera correcta.”

Entrevistado 4: “Lo que pasa es que, en el sistema financiero, digamos, hay operaciones muy especializadas y que demandan una alta capacidad y conocimiento por parte de la revisoría fiscal, no podemos decir que eran evidentes las situaciones que se estaban manejando, porque digámoslo, que eran de muy fácil ocultamiento, pero, sí era, digamos, como de, una labor más de investigación por parte de la revisoría, digamos, el haber rastreado ciertas operaciones, que luego se consideraron como sospechosas, pero que en su momento no, pero yo pienso que no solamente, la revisoría fiscal de Interbolsa no es solamente la responsable, porque por ejemplo, si yo soy responsable de una compañía, que tiene procesos con Interbolsa, yo también tengo que verificar que Interbolsa no está haciendo algo mal; entonces también como se censuró a Interbolsa y a su revisor fiscal, se debió haber revisado y censurado, y de pronto llamado a rendimientos a los revisores fiscales de las compañías que perdieron dinero y mucho dinero en esas operaciones con Interbolsa, entonces yo pienso que solamente están tomando una parte de la cuerda pero le falta la otra.”

De acuerdo a lo expresado con los entrevistados, se puede concluir que esta situación se pudo haber evitado, con un pleno conocimiento de la empresa a la que se va a auditar, si no se conoce el cliente, es difícil hacer una buena revisoría. Haciendo una labor más profunda de investigación por parte de la revisoría, competentes y experiencia en este tipo de empresas. Y haciendo las denuncias a tiempo sobre las situaciones indebidas.

Pregunta 2: “¿A quiénes afectó este hecho? (sociedad, empresa, Estado)

Entrevistado 1: “a los ciudadanos al gobierno y al Estado por que son dineros públicos del erario público y la confianza de la ciudadanía en el ejercicio de los revisores fiscales y contadores ya que nuestra profesión es de alto riesgo por su responsabilidad de dar fe pública.”

Entrevistado 2: “A todos los anteriores, sobre todo a los inversionistas que perdieron su patrimonio.”

Entrevistado 3: “Considero que afectó a todos, la sociedad porque muchas personas y empresas se vieron afectada económicamente, la empresa porque era prometedora, pero por tomar malas decisiones se vio envuelta en tales situaciones y al Estado como garante indiscutible del bienestar social de sus habitantes.”

Entrevistado 4: “Bueno, a quiénes afectó, a muchas personas afectó, eso afectó a demasiadas personas porque eran muchas las personas que tenían inversiones considerables en Interbolsa, eran personas que esperaban obtener grandes dividendos o grandes rendimientos sobre un capital, por una empresa que consideraban en su momento muy seria, y que la consideraban de pronto, demasiado sólida, perdieron, perdieron muchas personas y sobre todo que perdió la fe pública porque digamos, que de una forma u otra, perdimos credibilidad.”

Según el consenso de los entrevistados, el caso de Interbolsa afectó a los tres grupos, es un caso donde se perdió mucho dinero, muchas personas y empresas resultaron afectadas, la ciudadanía en general, y el Estado como garante de los ciudadanos.

Pregunta 3: ¿Qué normas de actuación profesional incumplió el revisor fiscal? (técnica, social, ética, legal) ¿Por qué?

Entrevistado 1: “todas las anteriores.”

Entrevistado 2: “Sobre todo, las actuaciones técnicas, pues el revisor fiscal no conoce la empresa a controlar.”

Entrevistado 3: “Considero que se violan las normas técnicas y éticas, lo anterior en vista que no se lleva a cabo el proceso de manera idónea por los profesionales. Se violan también las normas éticas puesto que se violan las normas para el desarrollo adecuada de la profesión, como la actualización profesional y que no eran idóneos para llevar a cabo el proceso de revisoría.”

Entrevistado 4: “Esa pregunta es mejor ver el expediente de la JCC para poder darte una respuesta de cuáles fueron las normas que incumplió.”

De acuerdo a los entrevistados, concluyen que se violaron normas éticas y técnicas por no conocer la empresa a controlar y por no tener presente la aplicación de estas de una manera adecuada.

Pregunta 4: ¿La academia prepara a los revisores fiscales para desempeñarse adecuadamente en empresas de alta complejidad? ¿Por qué?

Entrevistado 1: “Si lo hace, pero por parte de los profesionales se requiere un mayor compromiso en la actualización y conocimiento de las normas vigentes y una mayor responsabilidad en el ejercicio de la Revisoría fiscal con su presencia permanente con sus funciones en las empresas y actualizaciones permanentes de las normas.”

Entrevistado 2: “No. La formación académica se limita a desarrollar bases teóricas, pero nunca se trabajan en ejercicios aplicados a empresa específicas.”

Entrevistado 3: “La academia no prepara a los contadores para desempeñarse adecuadamente en este tipo de empresas, considero que se dedica poco tiempo a preparar a los estudiantes en una labor tan importante como es la revisoría fiscal.”

Entrevistado 4: “Mirá que, en las diferentes universidades no ven la revisoría fiscal como se le debería ver, son pocas las universidades que tienen en el área de control tanto énfasis como en la Luis Amigó, y eso que la Luis Amigó, les ofrece a ustedes una materia en vacacional de revisoría fiscal dos; y ustedes ignoran qué documentación hay que llenar para poder hacer un dictamen, o sea, ignoran muchas cosas, a ustedes los estudiantes, lo que les importa es graduarse, y no les importa aprender, a ustedes les importa solamente tener un cartón colgando, y decir ya soy contador público, voy a competir ahora sí contra el que sea, cuando tenga mi tarjeta profesional. Hay universidades que escasamente de revisoría fiscal dan una, por semestre, son como 20 semanas, eso es muy poquito; ahora, es muy bueno, digamos, especializar, por ejemplo, revisoría fiscal en el tema del área de la salud, revisoría fiscal en el tema del área de sector financiero, revisoría fiscal en áreas de hidrocarburos, es decir, en renglones especializados, pero en estos momentos la academia a nivel de pregrado no lo ofrece, tendría que ser a nivel de posgrados.”

Según lo expresado por los entrevistados, dos concluyen que sí se prepara en revisoría fiscal, pero no con gran énfasis como se debiera, los temas de áreas tan puntuales, sería para el caso de posgrados. Igualmente se concluye que, en el posgrado solo se desarrollan bases teóricas mas no prácticas en casos específicos.

Pregunta 5: A nivel general, según los casos estudiados, ¿Qué cambios propone al marco de actuación de la revisoría fiscal? (técnica, social, ética, legal).

Entrevistado 1: “Mayor preparación y conocimiento por parte de los revisores fiscales cuando asumen esta responsabilidad en las empresas su presencia y funciones son impajaritables, no queremos revisores fiscal firmones solamente se dedican a revisar los impuestos y no ejerce las funciones de la revisoría fiscal y tampoco evalúan el sistema de control interno en la entidad donde ejerce dichas funciones y no realizan las auditorías internas correspondientes.”

Entrevistado 2: “Técnica: mayor capacitación del revisor fiscal en empresas donde se requiera un conocimiento especializado. Esto desde la academia. Que la norma legal precise las funciones del revisor fiscal, las normas son dispersas y no definen la revisoría desde su esencia legal. Social: Desde la academia, concientizar al revisor fiscal de la importancia social de su accionar. Ética: Formación en valores desde la edad temprana. Legal: Conocimiento de las normas en durante toda su vida como profesional.”

Entrevistado 3: no respondió.

Entrevistado 4: “Yo pienso que la revisoría fiscal no es que tenga que cambiarse su marco actuación, porque en estos momentos estamos muy solidificados con la Ley 1314, lo que pasa es que en la academia no se les está dando énfasis a los estudiantes, a cerca de la parte del control ético, que es muy necesario, y eso, que vuelvo y te digo, la Luis Amigó es una abanderada en ese tema, porque hay universidades que te digo, en un semestre casi que enseñan lo que la Luis Amigó enseña en año y medio o cuatro semestres, entonces yo pienso que los estudiantes de la Luis Amigó tienen, digamos, un plus que gracias a la decanatura lo ha dado, pero en términos generales, al profesional colombiano le falta mucho, porque el profesional colombiano, todavía cree que ser profesional es firmar una declaración, eso nomás.”

Según el consenso de los entrevistados, se requiere de una mayor preparación y conocimiento especializado, igualmente el énfasis en la parte ética. Conciencia de la responsabilidad social de su labor. Un revisor fiscal no es solamente una persona que firma una declaración. En la Tabla 1. Observaremos el resumen de las palabras claves de los entrevistados.

**Tabla 1 Palabras claves de las entrevistas**



CASOS Pregunta	Entrevistado 1 Palabras claves	Entrevistado 2 Palabras claves	Entrevistado 3 Palabras claves	Entrevistado 4 Palabras claves
Elect. – P1	Penal y civil	Detectar irregularidades	Responsabilidad indirecta Credibilidad	Dinámica del sector Alcance normativo
Elect. – P2	independencia	Omisión, responsabilidad	Incumplimiento	Omisión
Elect. – P3	Ético, legal, social, técnica	Incumplimiento de normas, Principios de ética	Violó normas Código de la profesión	Tiempo, auditoría, disponibilidad, principios éticos
Elect. – P4	Normatividad, reportar	Ética, responsabilidad, valores	Salvedad, evidencia, dictaminar	Normatividad, parámetros, diligencia
Reficar – P1	Falsedad	Manipulación de documentos, Bienes del Estado	Apropiarse de dineros	NR
Reficar – P2	Erario público, confianza,	Sociedad, corrupción	Afecta a todos, Fe pública	NR
Reficar – P3	Todas las normas	Ética, legal, Principios morales	Ética, legal	NR
Reficar – P4	NR	Consecuencias, Formación ética	Informar, Salvedad	NR
Inter. - P1	Independencia, denuncias	Conocimiento adecuado de la empresa	Experiencia, pericia	Investigación, rastreo, verificar,
Inter. - P2	Ciudadanos, Gobierno, dineros públicos	Inversionistas, patrimonio	Afectación económica, malas decisiones	Todos los actores, Fe pública
Inter. - P3	Todas las normas	Actuaciones técnicas	Éticas, técnicas	JCC
Inter. - P4	Compromiso, normatividad, responsabilidad	Bases teóricas	Falta preparación	Especialización Posgrados

Como se observa en la Tabla 1. Encontramos el resumen de las palabras claves de los entrevistados. Se puede ver que estos resaltan la importancia del conocimiento de la normatividad que enmarca la labor del revisor fiscal, así como la falta a la ética que hubo en los casos investigados y que, por la inobservancia de estos, los afectados son todos los actores, tanto la empresa, socios, partes interesadas, el Estado. En general, las malas prácticas afectan a toda una comunidad, por lo que su responsabilidad es social.

### **Recomendaciones**

- Se requiere de una mayor apropiación por parte de quienes ejercen la revisoría fiscal, respetarla y tener conciencia que el comportamiento de una sola persona puede influenciar tanto positiva como negativamente en la confianza hacia la misma.
- Es necesario que quienes lleven a cabo la revisoría fiscal, tengan un conocimiento específico sobre las empresas que auditan, no aceptar un encargo sin evaluar a los clientes.
- La academia debe hacer mayor énfasis en formación en revisoría especializada. Recalcar en los estudiantes la importancia de una educación y actualización continua, así como la aplicación en general de los principios éticos.

## Conclusiones

- Se logró identificar cuál es la normatividad vigente que rige la revisoría fiscal en Colombia, encontrando que hay información suficiente y clara aplicable a este oficio.
  - De acuerdo a la información consultada en los tres casos, se concluye que una de las principales faltas cometidas, es a los principios del código de ética de la profesión.
  - En los tres casos investigados, los revisores fiscales fueron sancionados por incumplimiento a las normas.
  - La pérdida de confianza en la profesión es por culpa de los mismos que la ejercen.
  - Está claro que la academia forma en aspectos teóricos, mas no prácticos.
  - Por más formación teórica que se recibe en la academia, los valores morales son inherentes a la persona.
- 
- 

## Referencias

Álvarez, J. L., & Gayou, J. (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa* . Paidós Educador.

Asamblea Constituyente de Colombia. (4 de julio de 1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá, D.C. .

Beltrán, L., & Lineros, D. (2015). Interbolsa: otro caso de iliquidez e ilegalidad en el mercado de valores colombiano. *ROSTROS & RASTROS, Justicia, comunidad y responsabilidad social*(15), 9-17.

Benavides, A. (24 de agosto de 2019). Dos expresidentes de Reficar entre los nueve acusados formalmente por el caso. Bogotá, D.C., Colombia. Obtenido de <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/dos-expresidentes-de-reficar-entre-los-nueve-acusados-formalmente-por-las-demoras-en-su-construccion-2900136>

Bermúdez, H. (9 de septiembre de 2019). Contrapartida número 4578, septiembre 9 de 2019. Bogotá, D.C.: Pontificia Universidad Javeriana.

Calderón Portocarrero, R. A. (2019). La profesión contable en tiempos de corrupción: Un cambio que el mundo necesita. *ADVERSIA*, 23.

Congreso de Colombia. (12 de julio de 2011). Ley 1474 de 2011. *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. Bogotá, D.C. .

Congreso de la República. (30 de diciembre de 1960). Ley 145 de 1960. *Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público*. Bogotá, D.C. .

Congreso de la República. (13 de diciembre de 1990). Ley 43 de 1990. Bogotá, D.C.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (1994). Pronunciamiento 7. Bogotá, D.C.

Contraloría General de la República. (13 de marzo de 2017). Comunicado de prensa N° 35.

Contraloría General de la República. (2018). *Grandes hallazgos*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Contraloría General de la República. (2019). *Comunicado de prensa N° 124* . Bogotá: Contraloría General de la República.

Corporación Transparencia por Colombia. (2019). *Así se mueve la corrupción - Radiografía de los hechos de corrupción en Colombia 2016-2018*. Bogotá, D.C. .

El Tiempo. (28 de abril de 2017). Estos son los pecados que les endilgan a 8 altos directivos de reficar. Bogotá, D.C. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/implicados-en-el-escandalo-de-reficar-82528>

eltiempo.com. (5 de abril de 2017). La corrupción en Colombia se cuantifica en 30 o 40 billones de pesos. Bogotá, D.C.: EL TIEMPO.

Espinosa P., J. (2014). Causas y consecuencias de la crisis de Interbolsa en el sistema financiero colombiano. 13-35. Pereira.

Federación Internacional de Contadores. (julio de 2009). Código de ética para profesionales de la contabilidad . New York, USA.

Gómez Muñoz, C. C., Herrera Martínez, J. G., & Villegas Polo, J. P. (2018). Incidencia de la revisoría fiscal en la prevención, detención y actuación frente al fraude en las empresas. (U. C. Colombia, Recopilador) Santa Marta.

Hernández, R., Fernández , C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.

IAASB. (2019). *Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, y Servicios Relacionados* (2016-2017 ed.). New York: International Auditing and Assurance Standards Board.

Martínez Miguélez, M. (2004). *Ciencia y arte en la metodología cualitativa* . Ciudad de México: Editorial Trillas.

Mayorga, D. (8 de noviembre de 2012). Interbolsa, la historia de un desplome. Bogotá, D.D. Obtenido de <https://www.elespectador.com/noticias/economia/interbolsa-la-historia-de-un-desplome/>

Osma Fontecha, N. A. (2017). Responsabilidad social del contador, revisor fiscal y auditor, frente a los principales casos de corrupción en Colombia (Agro Ingreso Seguro, Transmilenio, Interbolsa, Saludcoop, Reficar y Efecty. (U. d. Cundinamarca, Recopilador) Fusagasugá, Cundinamarca.

Peña Bermúdez, J. M. (2017). *Revisoría Fiscal - Una garantía para la empresa, la sociedad y el Estado* (3 ed.). Ecoe Ediciones.

Presidencia de la República de Colombia. (27 de marzo de 1971). Decreto 410 de 1971. *Por la cual se expide el Código de Comercio*. Bogotá, D.C.

Presidencia de la República de Colombia. (29 de diciembre de 1993). Decreto 2649 de 1993. *Por la cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia*. Bogotá, D.C. : Diario Oficial.

Real Academia Española. (2019). Diccionario de la lengua española. Recuperado el 2 de abril de 2020, de <https://dle.rae.es>

Real Academia Española. (2019). Diccionario del español jurídico. Recuperado el 2 de abril de 2020, de <https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-del-espanol-juridico>

Revista Semana. (29 de agosto de 2015). Millonaria sanción a los revisores fiscales de InterBolsa. Bogotá, D.C. Obtenido de <https://www.semana.com/economia/articulo/casi-interbolsa-historica-sancion-al-revisor-fiscal/440367-3/>

Valencia Rodríguez, D. P. (2017). La responsabilidad del revisor fiscal en los principales casos de fraudes corporativos en Colombia en los años 2015 a 2017. (U. M. Granada, Recopilador) Bogotá, D.C.

Vargas, C. A., & Católico Segura, D. F. (2007). La responsabilidad ética del Contador Público. *Revista ACTIVOS*, 7(12), 121-137.

